

DISPOSICION A.F.I.P. 4/21

Buenos Aires, 5 de enero de 2021

B.O.: 7/1/21

Vigencia: a partir de los veinte días corridos contados desde el día de su publicación en el B.O.

Procedimiento tributario. Facultades de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Nuevas unidades orgánicas: entidades financieras, Mercado de Capitales y Sector Economía Digital (plataformas y servicios digitales y medios de pago).

Art. 1 – Crear una unidad orgánica con nivel de Departamento denominada “Coordinación y Gestión”, dependiente de la Subdirección General de Fiscalización.

Art. 2 – Determinar que la unidad orgánica con nivel de Dirección denominada “Programas y Normas de Fiscalización”, dependiente de la Subdirección General de Fiscalización, pase a denominarse “Instrucciones y Sistemas de Fiscalización”, manteniendo idéntica dependencia jerárquica.

Art. 3 – Eliminar la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada “Control Beneficios Fiscales y Actividades no Tradicionales” y sus unidades dependientes, existentes en el ámbito de la Dirección de Instrucciones y Sistemas de Fiscalización de la Subdirección General de Fiscalización.

Art. 4 – Crear una unidad orgánica con nivel de Departamento denominada “Evaluación del Riesgo Fiscal”, dependiente de la Dirección de Instrucciones y Sistemas de Fiscalización.

Art. 5 – Crear dos unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Evaluación del Riesgo de Fiscalizaciones” y “Planificaciones Fiscales”, dependientes del Departamento Evaluación del Riesgo Fiscal.

Art. 6 – Crear una unidad orgánica con nivel de División denominada “Monitoreo Satelital”, dependiente de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, existente en el ámbito de la Subdirección General de Fiscalización.

Art. 7 – Determinar que las unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas “Sector Primario”, “Sector Secundario” y “Sector Terciario y Aduanero”, dependientes de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, pasen a denominarse “Sector Agropecuario”, “Sector Industrial” y “Sector Servicios”, respectivamente, manteniendo idéntica dependencia jerárquica.

Art. 8 – Determinar que las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Análisis de la Actividad Primaria 1” y “Análisis de la Actividad Primaria 2”, dependientes del Departamento Sector Agropecuario, pasen a denominarse “Agricultura” y “Ganadería y Otros”, respectivamente, manteniendo idéntica dependencia jerárquica.

Art. 9 – Determinar que las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Análisis de la Actividad Secundaria 1” y “Análisis de la Actividad Secundaria 2”, dependientes del Departamento Sector Industrial, pasen a denominarse “Industrias” y “Construcción”, respectivamente, manteniendo idéntica dependencia jerárquica.

Art. 10 – Determinar que las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Análisis de la Actividad Terciaria y Aduanera 1” y “Análisis de la Actividad Terciaria y Aduanera 2”, dependientes

del Departamento Sector Servicios, pasen a denominarse “Servicios Internos” y “Servicios Externos”, respectivamente, manteniendo idéntica dependencia jerárquica.

Art. 11 – Determinar que la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada “Sector Financiero” dependiente de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, pase a denominarse “Sector Sistema Financiero”, manteniendo idéntica dependencia jerárquica.

Art. 12 – Determinar que las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Análisis de la Actividad Financiera 1” y “Análisis de la Actividad Financiera 2”, dependientes del Departamento Sector Sistema Financiero, pasen a denominarse “Entidades Financieras” y “Mercado de Capitales”, respectivamente, manteniendo idéntica dependencia jerárquica.

Art. 13 – Crear una unidad orgánica con nivel de Departamento denominada “Sector Economía Digital”, dependiente de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

Art. 14 – Crear dos unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Plataformas y Servicios Digitales” y “Medios de Pago”, dependientes del Departamento Sector Economía Digital.

Art. 15 – Crear dos cargos de jefe de Sección para el cupo de la Subdirección General de Administración Financiera.

Art. 16 – Reemplazar en la estructura organizativa vigente los Anexos A24 (IF-2021-00004663-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), A25 (IF-2021-00004664-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), A39 (IF-2021-00004665-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) y A40 (IF-2021-00007938-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) y, en su parte pertinente, los Anexos I (IF-2021-00004658-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), B24 (IF-2021-00004670-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), B25 (IF-2021-00004671-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), B39 (IF-2021-00004672-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) y C (IF-2021-00004673-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) correspondiente a las áreas centrales, por los que se aprueban por la presente.

Art. 17 – Dejar sin efecto las Disp. A.F.I.P. 97, del 2 de mayo de 2017, y 271 del 3 de octubre de 2018.

Art. 18 – La presente disposición entrará en vigencia a partir de los veinte días corridos, contados desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 19 – De forma.

ANEXO VI - B24. Subdirección General de Fiscalización

ANEXO VII - B25. Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada

ANEXO VIII - B39. Dirección de Registro de Operaciones y Devoluciones

Nota: los Anexos I (A24), II (A25), III (A39), IV (A40), V (I) y IX (C) no se publican.